



AYUNTAMIENTO DE ESPIEL
P1402600I
Andalucía, 7. 14220 Espiel (Córdoba)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO .-

En el salón de Actos de esta Casa Consistorial, de la villa de Espiel, siendo las diecinueve horas, previa convocatoria al efecto, se reúne el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don José Antonio Fernández Romero y la asistencia de los Sres. Concejales que más abajo se indican, asistidos de mí, el Sr. Secretario de la Corporación, Don Joaquín Jurado Chacón, que doy fe del acto.-

ASISTENTES.-

ALCALDE:

Don José Antonio Fernández Romero

CONCEJALES:

Doña Ángela María Nevado Acedo

Don Juan García Jurado

Don Juan Andrés Berengena Muñoz

Don Antonio Bejarano Martín

Doña Olga María García Sánchez

Doña Carmen Moreno Toribio

Don Francisco Antonio Gálvez Sánchez

Don Jacinto Morales Martín

Don Rubén Medina Torres

FALTARON:

Don Arturo Alcalde Gil

Secretario Interventor

Don Joaquín Jurado Chacón

El Sr. Alcalde, da por abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que integran el Orden del Día y que son los siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

6AA1 795C DE86 0E49 AFF8



6AA1795CDE860E49AFF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 9/5/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 10/5/2021

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE ACTA SESION ANTERIOR.-

Obra en poder de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales copia del acta de la sesión anterior de fecha 25 de Febrero de 2021.-

Se aprueba por unanimidad de los diez asistentes

SEGUNDO.- DAR CUENTA DECRETO SUSPENSION FIESTAS Y NUEVA PROPUESTA DIA LABORAL.-

Se da cuenta del Decreto 2021/20 del Sr. Alcalde que es del siguiente tenor literal y que previamente se envió a los Portavoces de los Grupos Políticos:

DECRETO

El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su art. 37.2 dice que: "Las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

Las comunidades autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen a lunes. Asimismo, podrán hacer uso de la facultad de traslado a lunes prevista en el párrafo anterior.

Si alguna comunidad autónoma no pudiera establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales podrá, en el año que así ocurra, añadir una fiesta más, con carácter de recuperable, al máximo de catorce.-

En cuanto a la competencia de las entidades locales dispone el art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, que: "Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente –a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente– y publicándose en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.-

A la vista de lo anterior, corresponde a las Entidades Locales proponer a través del pertinente acuerdo de Pleno, los dos días de fiesta local de cada año natural, siendo la autoridad laboral competente la que ha de proceder a su aprobación.

Considerando las especiales circunstancias derivada de la aparición del COVID19, si bien tanto a nivel estatal como autonómico se está procediendo a la vacunación de los ciudadanos/as pero en un periodo de tiempo que abarca en más a la proximidad de nuestra fiesta tradicional que suele acoger miles de personas en dichos días y por tanto impensable un evento de dichas característica ni autorizable.-

Código seguro de verificación (CSV):

6AA1 795C DE86 0E49 AFF8



6AA1795CDE860E49AFF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 9/5/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 10/5/2021

Disponiendo este Real Decreto en su art. 6 que, cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los arts. 4 y 5.

Considerando lo dispuesto en el art. 21. 1 k de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y consultado con los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, por medio del presente vengo en DECRETAR:

PRIMERO.- Acordar la NO celebración y por tanto la suspensión de la ROMERIA DE ESPIEL cuya celebración lo es del 23 al 25 de Abril así como suspender, por no tener contenido, el día de Fiesta Laboral marcado por acuerdo Plenario de fecha 10.09.2020 que propuso el VEINTISEIS DE ABRIL.-

SEGUNDO.- Comunicar a la Junta de Andalucía que se deja sin efecto el acuerdo en el que se estableció como fiesta local para el año 2021: el 26de Abril de 2021 lunes siguiente a la celebración de la Romería y trasladar la misma al VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (LUNES).-

TERCERO.- Remitir el acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.-

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno en la primera sesión que se celebre para su ratificación, así como publíquese y dese traslado a las Empresas afectadas para su conocimiento y efectos oportunos.-

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente Don José Antonio Fernández Romero, en Espiel a la fecha de la firma electrónica.-

Del Decreto citado, se ha dado cuenta a las Empresas y negocios de la localidad, al igual que a la Junta de Andalucía.-

La Corporación Pleno queda enterada de los motivos que han dado lugar a la suspensión y nueva fecha, así como ratifican el mismo los diez asistentes.-

TERCERO.-DAR CUENTA NUEVAS AYUDAS COVID EN ESPIEL.-

Se da cuenta del Decreto que a continuación se transcribe, 2021/22 el cual ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 69 de 14 de Abril y página web municipal:

DECRETO

Dada la situación mantenida por el Estado de Alarma decretada por el Real Decreto 463/2020 y los efectos causados desde Enero de 2021 por la restricción de horarios y limitación de acceso, habiéndose acogido este Ayuntamiento a la financiación de los mismos con cargo al PLAN CORDOBA 10 de la Diputación Provincial de Córdoba.-

En uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes, según consta en el Informe de Secretaría Intervención, por medio del presente vengo en DECRETAR:

Primero.-Aprobar las BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS O PEQUEÑAS EMPRESAS CON ESTABLECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ESPIEL (CÓRDOBA), AFECTADAS POR LA REDUCCION DE HORARIOS Y LIMITACION DE ACCESO DE SU ACTIVIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 que a continuación se indican:

Código seguro de verificación (CSV):

6AA1 795C DE86 0E49 AFF8



6AA1795CDE860E49AFF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 9/5/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 10/5/2021

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS O PEQUEÑAS EMPRESAS CON ESTABLECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ESPIEL (CÓRDOBA), AFECTADAS POR LA REDUCCION DE HORARIOS Y LIMITACION DE ACCESO DE SU ACTIVIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria y concesión de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Espiel (Córdoba) podrá otorgar a fin de colaborar a paliar, en parte, las consecuencias sobrevenidas por la declaración del estado de alarma declarado ante la pandemia del Covid-19, a los trabajadores autónomos y pequeñas empresas con establecimiento permanente en el término municipal de Espiel (Córdoba), afectadas por la reducción de horarios y limitaciones de acceso en su actividad.-

Las ayudas económicas consistirán en UNA sola cuantía de 300,00.-

Artículo 2. Presupuesto y Financiación

El presupuesto máximo disponible por ambos conceptos será de 12.300,00 en la presente convocatoria, la cual se financiará con cargo al PLAN CORDOBA 10 de la Diputación Provincial de Córdoba, existiendo por tanto consignación en la Partida 433047901 mediante incorporación de remanentes.-

Artículo 3. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las Bases Reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en las Bases de ejecución del Presupuesto General municipal para el ejercicio de 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Artículo 4. Beneficiarios

Personas físicas o jurídicas cuya actividad en el término de Espiel se haya visto reducida por los cambios de horarios que desde el mes de Enero de 2021 se están publicando para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Solo podrá ser subvencionada una solicitud por persona aunque sea titular de varias actividades económicas afectadas por los cambios de horarios producidos desde Enero de 2021.-

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios

1. Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre los distintos horarios de apertura y cierre, limitación de acceso etc. debidamente regulados y publicados en el BOJA de nuestra Comunidad Autónoma de general conocimiento.-

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

6AA1 795C DE86 0E49 AFF8



6AA1795CDE860E49AFF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 9/5/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 10/5/2021

3. Que ni la persona física solicitante ni, en su caso, los representantes legales de la persona jurídica solicitante, se encuentren en alguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Que la persona física o jurídica se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. Que la persona física o jurídica solicitante se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Ayuntamiento de Espiel.-

6. Que su actividad haya estado activa desde Enero de 2021 y continúe hasta 31 de Mayo del presente año.-

Artículo 6. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases, en atención a su naturaleza, será de concesión directa. Se realizará sin establecer comparación entre las solicitudes ni prelación entre las mismas, otorgándose siempre que las entidades beneficiarias reúnan los requisitos determinados en las presentes bases.

Corresponde a la Intervención municipal la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, que formulará propuesta de resolución provisional, que será elevada para su posterior aprobación por Resolución de la Alcaldía.

El procedimiento de concesión de las presentes ayudas municipales será el siguiente:

a) Las solicitudes se formularán en el modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria. La presentación de la solicitud se realizará por la persona física o por el representante legal de la empresa, en el plazo de 7 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento; igualmente deberán de acompañar el Anexo II de Declaración Responsable, publicándose ambos Anexos en la página web aytoespriel.es y también se pondrá a disposición de los interesados/as en las oficinas municipales.-

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

-Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia del DNI en vigor ya sea del empresario autónomo o del representante en el caso de tratarse de persona jurídica, en cuyo caso se presentará el CIF, las escrituras de constitución y la documentación acreditativa de la representación que se ostenta.

-Documento bancario acreditativo del número de cuenta corriente de titularidad del solicitante.

-Certificado actualizado de Hacienda Estatal y Autonómica, que acredite que la empresa solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.

-Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones.

-Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de estar dado de alta en el IAE o, en su caso, en el censo de obligados, durante el Estado de Alarma.

Código seguro de verificación (CSV):

6AA1 795C DE86 0E49 AFF8



6AA1795CDE860E49AFF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 9/5/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 10/5/2021

Se comprobará de oficio si el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Espiel, igualmente se darán por válidos y por tanto no habrá de presentarse los documentos que obren en poder del Ayuntamiento y que se presentaron en fechas anteriores con motivo de subvención por el cierre decretado por el Estado de Alarma.-

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente norma reguladora de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

b) Una vez evaluadas las solicitudes, la Alcaldía formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados en el plazo de 5 días, para presentar alegaciones.

c) Tras examinar las alegaciones si las hubiera, una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Alcaldía resolverá el procedimiento. La Resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será como máximo de tres días.-.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 7. Forma de pago

Con la resolución de concesión, se abonará, mediante transferencia bancaria el 100% del importe concedido, liberándose a los beneficiarios del establecimiento de garantías.-

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones

Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, o internacionales.

Artículo 9. Reintegro de la subvención

El reintegro total o parcial de la subvención tendrá que ser acordado por el órgano concedente de la misma, siempre respondiendo al principio de proporcionalidad y atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de la obligación a justificar.*
- b) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.*
- c) Falsedad en los datos aportados para optar a la solicitud de la ayuda.*

Artículo 10. Comprobación y control financiero

Código seguro de verificación (CSV):

6AA1 795C DE86 0E49 AFF8



6AA1795CDE860E49AFF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 9/5/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 10/5/2021

La actuación subvencionada podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento. La persona o entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

En lo no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Segundo.- Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba al objeto de solicitud por los interesados/as.-

Tercero.-Que no obstante, dado que el Ayuntamiento de Espiel tiene la base de datos de establecimientos del municipio, por el personal administrativo y técnico de este Ayuntamiento, se proceda a colaborar en todo lo posible para mejor tramitación y agilidad en este procedimiento.-

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente Don José Antonio Fernández Romero, en Espiel a la fecha de la firma electrónica.-

La Corporación Pleno queda enterada del contenido de la misma, asimismo el Alcalde incida que le dará traslado de la Resolución de los beneficiarios/as.-

CUARTO.-MOCION GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA IMPLANTACION DEL DENOMINADO VETO PARENTAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO PUBLICO ANDALUZ.-

A continuación por el Sr. Secretario se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista por su Portavoz, D. Jacinto Morales Martín, que en su contenido dice así: "MOCION RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DEL DENOMINADO VETO PARENTAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO PÚBLICO ANDALUZ"...

Durante los últimos meses el partido socialista en nuestra tierra viene denunciando y rechazando las posturas y exigencias de la extrema derecha acerca del llamado veto parental que proponen para el sistema educativo andaluz. Un veto parental, a las claras, una censura educativa, donde la infancia andaluza y el colectivo docente de nuestra comunicad son los grandes damnificados de una negociación opaca y secreta del gobierno de la Junta con la derecha más radical de España.---

Esta alianza política virada hacia la extrema derecha que ocupa actualmente la institución pública andaluza es el inicio del fin de la igualdad y la tolerancia en la educación de nuestra tierra. En términos políticos, en aquellas comunidades desde el Partido Popular gobierno sin mayoría, Vox saca a relucir cuestiones como el pin parental. Es decir, en aquellas comunidades autónomas como la nuestra, donde el gobierno del Partido Popular no suma mayoría con Ciudadanos, la ultraderecha usa de nuevo el campo de la educación como baza para sus objetivos ideológicos. Algo absolutamente intolerable desde nuestra perspectiva.---

Código seguro de verificación (CSV):

6AA1 795C DE86 0E49 AFF8



6AA1795CDE860E49AFF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 9/5/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 10/5/2021

Por ello, el PSOE presentó en el Pleno del Congreso una proposición no de ley sobre el cumplimiento del artículo 27.1, de 27.2 de la Constitución y la promoción de la libertad de pensamiento y el desarrollo de la capacidad crítica del alumnado. De hecho, en varias ocasiones el gobierno central ya ha anunciado que recurrirá judicialmente cualquier intento de implantar esta censura en los gobiernos.-

Desde el Partido Socialista creemos que es nuestra obligación acudir, si es necesario, al Tribunal Constitucional para defender con todos los recursos que podamos el derecho a la educación por igual de todas las personas, sin imposiciones y prohibiciones de los que solo pretenden dividir y crear diferencias entre los niños y niñas de Andalucía. Entendemos que con el voto parental se ha llevado a la práctica la amenaza a la democracia que tanto tiempo estuvo predicando Vox, la ultraderecha de España, un partido que oficialmente no forma parte del gobierno andaluz pero aun así ha impuesto lo que, a nuestro juicio limita ilegítimamente la competencia de la administración educativa (en la programación general de la enseñanza y la determinación del currículum, lo que incluye tanto la formación a través de los contenidos, habilidades, destreza y actitudes de las diferentes áreas y materias, como mediante contenidos transversales y actividades complementarias). La normativa educativa prescribe que son los docentes en el marco de la autonomía pedagógica de los centros educativos, quienes tienen la competencia para diseñar las actividades complementarias que consideren convenientes.-

Creemos que el veto parental no tiene amparo en el ordenamiento jurídico que rige el sistema educativo español y atenta contra la Constitución en sus valores y principios de igualdad, dignidad y tolerancia, además de contra la Convención De Los Derechos Del Niño. Desde el PSOE pedimos que se respete la libertad de cátedra rechazando de pleno el adoctrinamiento que la derecha quiere realizar a través del pin parental.---

En los últimos días hemos podido ver como instituciones públicas, como el Ayuntamiento de Málaga, en su representación de la corporación municipal, se han opuesto a la implantación del "pin parental" en Andalucía –donde el partido político Ciudadanos-actual socio de gobierno de la Junta de Andalucía- se ha desmarcado del Partido Popular votando en contra de la instalación de dicho pin parental en nuestra comunidad.---

Apelamos a las palabras del Vicepresidente de la Junta y coordinador autonómico de Ciudadanos en Andalucía, Juan Marín, que el martes 6 de abril aseguró en una entrevista en Canal Sur Radio que el pin parental no se va a implantar en Andalucía.-

Durante las últimas décadas, la escuela pública andaluza ha venido realizando una labor de sensibilización, dando a conocer y atendiendo los diversos modelos de familia y personas que conviven en el entorno escolar, labor que ha sido apoyada por el conjunto de la comunidad andaluza. Ahora, la ultraderecha y sus exigencias al gobierno de la Junta de Andalucía, quieren acabar con la educación afectivo sexual, el respeto a la diversidad, la lucha contra la violencia de género y la coeducación.-

Por todo ello se propone a este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS -----

Código seguro de verificación (CSV):

6AA1 795C DE86 0E49 AFF8



6AA1795CDE860E49AFF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 9/5/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 10/5/2021

Primero.- Manifestar la reiteración en el compromiso de los representantes públicos de la corporación de esta institución municipal con el cumplimiento de: la Convención de los Derechos del Niño, la Declaración universal de los Derechos Humanos, el Memorándum de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, los artículos 27.1 de 27.2, de la Constitución Española, y el respeto y acatamiento de la LOMLOE como máxima regulación normativa educativa de España.

Segundo.- Instar a la Junta de Andalucía a no implantar el denominado veto parental en el sistema educativo público andaluz, basándonos en la legislación mencionada en el anterior punto.-

Firmado el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Jacinto Morales Martín”.

La Corporación Pleno, previa deliberación, con cuatro votos a favor del Grupo Socialista Municipal y seis abstenciones del Grupo Popular, acuerda la aprobación de la presente Moción y que se dé traslado a la Junta de Andalucía.-

QUINTO.- PROPUESTA ACUERDO APROBACION TEXTO DEL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA-FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS SOBRE INFORMACION DE CARÁCTER TRIBUTARIO A LAS ENTIDADES LOCALES.-

Obra en poder de los Portavoces Políticos municipales la propuesta y documentación a que hace referencia el punto así como la propuesta de la Alcaldía.-

Analizada la misma, la Corporación Pleno por unanimidad de los diez asistentes (6PP-4PSOE-A), acuerda:

Primero.- Aprobar íntegramente el texto del CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO A LAS ENTIDADES LOCALES, publicado en el BOE de fecha 03 de Abril del 2021.-

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don José Antonio Fernández Romero o quien legalmente le sustituya para todos los trámites necesarios en orden a la formalización del mismo.-

SEXTO.- DAR CUENTA CONSULTA EFECTUADA A PETICION GRUPO SOCIALISTA SOBRE PUBLICACION ACTAS JUNTAS DE GOBIERNO EN PAGINA WEB MUNICIPAL.-

Obra en poder de los Portavoces la contestación a la consulta efectuada por esta Secretaría Intervención a petición del Portavoz del Grupo Socialista Don Jacinto Morales Martín sobre publicación en la página web municipal de las actas de la Junta de Gobierno.-

En la interpretación por ESPUBLICO se hace un informe extenso en el que tan solo matiza los supuestos de protección de datos y la forma en la que se debería de publicar, ya sea mediante extracto o bien mediante la disociación de datos personales contenida en ellas.-

Tras distintas propuestas y posibles soluciones, se entiende y es conforme con el Portavoz del Grupo Socialista, que las actas de Junta de Gobierno, no se publique los puntos referentes a instancias varias y licencias obras pero si los demás acuerdos relativos a propuestas, contratos, aprobación de proyectos etc. que no tienen contenido alguno de protección de datos y sí lo son de motivo de transparencia.-

Código seguro de verificación (CSV):

6AA1 795C DE86 0E49 AFF8



6AA1795CDE860E49AFF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 9/5/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 10/5/2021

SEPTIMO.- DAR CUENTA ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE PLANIFICACION DE LA RED DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL PERIODO 2021-2026 INTERPUESTO POR LOS MUNICIPIOS VALLE GUADIATO.-

A continuación se da cuenta de las alegaciones presentadas con fecha 21 de Abril y que obra en poder de los Portavoces de los Grupos Políticos:

Alegaciones del Ayuntamiento de Espiel a la propuesta de Planificación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica para el periodo 2021-2026.

Don José Antonio Fernández Romero, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Espiel presenta las siguientes alegaciones, dentro del trámite de Audiencia e información pública, como Administración Pública afectada, sobre los trámites sustantivos de la propuesta de Planificación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica para el periodo 2021-2026.

Antecedentes. -

La Orden TEC/212/2019, de 25 de febrero, inició el proceso de elaboración de la planificación de la red de transporte de energía eléctrica para el periodo 2021-2026, dándose a conocer a los sujetos del sistema eléctrico, a las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y a los ciudadanos con carácter general el inicio de dicho proceso en el que pueden participar realizando propuestas de desarrollo en función de sus necesidades.

La Junta de Andalucía presentó, a este proceso, un proyecto relativo a las NECESIDADES DE CÓRDOBA EN EL MARCO DE LA PLANIFICACIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE 2021-2026, donde se ponía de manifiesto por un lado el potencial renovable de la región cordobesa tanto en solar, biomasa y eólica terrestre que asciende a 47.908 MW, y por otro la necesidad de un refuerzo en infraestructuras para poder avanzar sus proyectos renovables, ya que la capacidad actual de Córdoba no cubre los proyectos que han solicitado acceso a red en Andalucía.

La propuesta presentada por la Junta permitiría la creación de oportunidades para el norte de la provincia de Córdoba (Guadiato y Pedroches), zonas que especialmente se encuentran afectadas por los fenómenos de despoblación y envejecimiento de la población.

Una vez examinada la propuesta de planificación 2021-2026, y su documentación complementaria, en el anexo II de dicha propuesta, (PAG.159-161), se desestima por inviabilidad la conexión con Castilla- La Mancha o Extremadura: partiendo de Puebla de Guzmán y Hornachuelos.

Concretamente la inviabilidad del proyecto, para una de las zonas de influencia, de las infraestructuras solicitadas por la Junta de Andalucía para Córdoba (Hornachuelos-Pozoblanco) afecta gravemente a dos comarcas con características socioeconómicas y geográficas especialmente relevantes a la vista de los datos del diagnóstico realizado por su Ministerio con motivo de los Convenios de Transición Justa: Valle del Guadiato y Valle de los Pedroches, encontrándose el Valle del Guadiato incluido en los territorios afectados por el desmantelamiento de la central térmica de Puente Nuevo.

Código seguro de verificación (CSV):

6AA1 795C DE86 0E49 AFF8



6AA1795CDE860E49AFF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 9/5/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 10/5/2021

La Orden de inicio TEC/212/2019 de 25 de febrero, por la que se inicia el procedimiento para efectuar propuestas de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica con Horizonte 2026 establece, en torno a los principios rectores, premisas funcionales mediante factores de diseño de las distintas alternativas de planificación, en concreto, el principio rector c) “evacuación de energías renovables en aquellas zonas en las que existan elevados recursos renovables y sea posible ambientalmente la explotación y transporte de la energía generada” habla de potenciar el aprovechamiento de zonas de elevado recurso-retro demográfico, priorizando territorios de zonas de la denominada “España despoblada” en las que se registra un elevado recurso renovable, cuyo aprovechamiento favorece el surgimiento de nuevas actividades económicas. El apostar en el diseño de la red para el periodo 2021-2016 por el trazado de Hornachuelos a Pozoblanco, con sus derivaciones hacia Ciudad Real y Extremadura, se alinea con este principio rector.

Por otro lado, la planificación del transporte de energía eléctrica, debe analizar la coherencia con otros instrumentos de planificación o programas a desarrollar. De este modo, la falta de planificación de la red de transporte y distribución de energía eléctrica no puede comprometer la consecución de los objetivos de desarrollo asociados a los territorios que establezcan otros instrumentos de planificación.

Así, la Ley de Cambio Climático y Transición Energética, en proceso de aprobación, junto al Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) establecen las bases hacia un escenario de emisiones neutras en 2050. Para permitir el desarrollo de proyectos renovables es fundamental la dotación de una Red que permita la conexión de estos proyectos.

El Green Deal es el Plan de acción que ha establecido la UE para transformar los territorios aprovechando los impactos positivos de la transición ecológica. En esta línea, se están movilizando fondos e instrumentos de financiación que afectan de lleno a la zona norte de la provincia de Córdoba. El Mecanismo de Transición Justa, que engloba el Fondo de Transición Junta, InvestEU y los mecanismos de préstamo del sector público (BEI); movilizan recursos especialmente dirigidos a las zonas afectadas por cierres de minas y centrales térmicas de carbón, entre los que se encuentra la provincia de Córdoba, en especial la zona norte.

Este Mecanismo de Transición Justa tiende a mitigar las vulnerabilidades de los territorios incluidos, entre las que se encuentran el envejecimiento de la población, la dispersión de la misma o altas tasas de desempleo.

Según el diagnóstico de la situación actual de Córdoba elaborado para la preparación del Plan de Transición Justa de España en marzo de 2020, el cierre de la central térmica de carbón supondrá una potencial pérdida de aproximadamente 130 empleos (en torno al 3% del total de pérdida de empleo prevista en España relacionadas con el carbón), El ingreso bruto medio per cápita está en Córdoba en 20.300 (respecto a los 26.000 de media en España). La población ha sufrido un incremento en la provincia respecto a las cifras de 1999 de un 2% frente al 17% de crecimiento en el total de España. La tasa de desempleo en Córdoba es del 22%, respecto al 14% de España. Además, la población mayor de 65 años supone un 19% (en este caso, el mismo porcentaje que en el global español). La tasa de desempleo en los municipios del Convenio ha sido superior a la de la provincia de Córdoba y a la del conjunto de Andalucía entre 2012 y 2019. Se aprecia, además, que en la zona de aplicación del Convenio la

Código seguro de verificación (CSV):

6AA1 795C DE86 0E49 AFF8



6AA1795CDE860E49AFF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 9/5/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 10/5/2021

tasa de desempleo se ha estancado en alrededor del 30% en los últimos años, mientras que en Córdoba y Andalucía ha seguido con su tendencia a la baja, por lo que en 2019 la tasa de desempleo de los municipios del Convenio es de alrededor de 8 puntos superior a la de las otras zonas.

Con el objetivo de paliar y revertir esta situación, los Fondos de Transición Justa van a apoyar proyectos generadores de empleo bajo el paraguas de la descarbonización, fundamentalmente basados en generación renovable, impulso a la generación distribuida a través del impulso de comunidades energéticas y el despegue del transporte de bajas emisiones, con un importante apoyo a la electrificación del transporte. Todo esto requiere disponibilidad de una red de transporte y distribución de energía eléctrica que, en caso de no contar con ella, comprometería la ejecución del Convenio de Transición Justa de Puente Nuevo - Valle del Guadiato y la puesta en marcha de gran parte de los proyectos propuestos para la Reactivación y el Desarrollo de la Zona tanto por parte de los 11 municipios afectados, como por la Mancomunidad del Guadiato y el Grupo de Desarrollo Rural Valle del Alto Guadiato.

El Acuerdo por una transición energética justa para centrales térmicas en cierre: el empleo, la industria y los territorios, compromete a las partes firmantes a trabajar en la elaboración de Convenios de Transición Justa para anticipar y mitigar los efectos negativos del cierre de centrales térmicas de carbón según se vaya disponiendo de calendarios definitivos.

El objetivo prioritario de estos convenios debe ser el mantenimiento y la creación de actividad y empleo en las comarcas a través del acompañamiento a sectores y colectivos en riesgo, la fijación de población en los territorios rurales y la promoción de una diversificación y especialización coherente con el contexto socioeconómico. Se trata de aprovechar los recursos endógenos del territorio, ya sean económicos, sociales o ambientales, y atraer inversiones exógenas, apostando prioritariamente por aquellos sectores que también presenten mejores resultados de sostenibilidad, tanto ambiental como económica y social. Asimismo, se buscará la potenciación de alternativas industriales en ámbitos relacionados con nuevos sectores de la transición energética y otros proyectos para mejorar la calidad y ampliación de infraestructuras para la industria en las zonas.

Asimismo, la Estrategia de Transición Justa hace especial énfasis en la creación de empleo verde en el medio rural, en sintonía con la Estrategia Española contra la Despoblación, a través del impulso de energías renovables como biomasa o biogás o el impulso de la Estrategia de Bioeconomía para generar valor económico, la activación de los mercados locales para productos y subproductos.

Por tanto, si la reactivación del territorio norte de la provincia de Córdoba implica un crecimiento potencial, en los próximos años, en la demanda de energía en la zona norte, esta circunstancia deberá ser prioritaria como factor determinante en la planificación energética 2021-2026 con objeto no sólo de garantizar la seguridad en el suministro, como base de la política energética, sino para asegurar la correcta articulación de los planes de acción presentados ante ese Ministerio.

Código seguro de verificación (CSV):

6AA1 795C DE86 0E49 AFF8



6AA1795CDE860E49AFF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 9/5/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 10/5/2021

En relación a los cierres de centrales térmicas a través de Real Decreto-ley 17/2019, de 22 de noviembre, apartado 1 de la Disposición final segunda, que modifica la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, se incorpora un mecanismo que permitirá ponderar desde el primer momento tanto los beneficios técnicos y económicos como los medioambientales y sociales, incluida la generación de empleo, en el otorgamiento de permisos de acceso a la red para nuevos proyectos renovables en las zonas en transición.

Según datos de Red Eléctrica, no existe capacidad de la red existente en la provincia de Córdoba, los 3 nudos existentes están saturados sin capacidad para nuevos proyectos. Se requiere de un refuerzo en las infraestructuras existentes, además de la creación de nuevas infraestructuras que no impidan el crecimiento socioeconómico de la zona norte de la provincia hasta después de 2026. Más de 200 proyectos de renovables no han sido admitidos en la provincia de Córdoba en los últimos años por falta de capacidad de la red.

En línea con el crecimiento futuro de nuevos proyectos de renovables en la zona norte de la provincia de Córdoba, los mapas elaborados por Red Eléctrica de probabilidad de éxito para la generación fotovoltaica identifican el territorio norte de la provincia de Córdoba, en su mayoría, como zonas “buenas”.

La propuesta de Planificación 2021-2026 considera a Andalucía como el territorio en el que se prevé la instalación de mayor número de nuevos MW de generación fotovoltaica en este periodo. La existencia de red de transporte y distribución eléctrica, es básica para el desarrollo de estos proyectos, que son la base de la planificación energética.

Respecto los trámites sustantivos de la propuesta de Planificación de la RDT de Energía Eléctrica para el periodo 2.021-2.026, con relación a la no inclusión por inviabilidad del tramo de la conexión con Castilla- La Mancha o Extremadura: partiendo de Puebla de Guzmán y Hornachuelos, dentro de las actuaciones programadas en el proyecto presentado por la Junta de Andalucía, se presentan las siguientes alegaciones:

- la enorme preocupación que ha generado esta propuesta tanto para la propia Diputación Provincial de Córdoba, como para los municipios cordobeses afectados, integrantes de las Comarcas del Valle del Guadiato y el Valle de los Pedroches, por las graves consecuencias sociales y económicas que produciría en la zona norte, ya que, el eje actualmente planificado en la provincia, no resuelve los problemas de esta zona y coarta los nuevos desarrollos en ese territorio. Igualmente, las repotenciones previstas en el entorno de Córdoba ciudad, tampoco mejorarían la situación de la zona norte.*
- la inviabilidad para la puesta en marcha de los proyectos presentados dentro del marco del Plan de Acción Urgente para comarcas de carbón y centrales en cierre 2019-2021, ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, debido a la incongruencia que puede suponer, para los municipios de la zona norte de la provincia de Córdoba afectados por los convenios de Transición Justa, el no disponer de la necesaria red de transporte y distribución eléctrica, cercenado por tanto, cualquier posibilidad de un futuro desarrollo y vertebración de la zona.*

Código seguro de verificación (CSV):

6AA1 795C DE86 0E49 AFF8



6AA1795CDE860E49AFF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 9/5/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 10/5/2021

- *La drástica reducción de las expectativas generadas en el territorio de implantación y consolidación empresarial ante la imposibilidad de ofrecer con mínimas garantías un sistema eléctrico dimensionado y que permita garantizar las necesidades energéticas en materia industrial.*
- *El grave desequilibrio territorial provocado al centrar el desarrollo de infraestructuras de red de transporte en unas determinadas áreas respecto a otras; así como las consecuencias sociales para los territorios, agravando problemas ya endémicos como la despoblación y envejecimiento de la población.*
- *La posibilidad de analizar la viabilidad de recuperación del nudo de evacuación vacío provocado por el cierre de la central térmica de Puente Nuevo el pasado 30 de junio de 2020, así como la red de transporte, teniendo en cuenta criterios de seguridad, regularidad y calidad del suministro de cara a incrementar el mallado de red y la capacidad en la zona.*

Espiel a la fecha de la firme electrónica

El Alcalde

La Corporación queda enterada del contenido del mismo.-

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Ruegos y preguntas que presenta el G. Municipal Socialista al pleno del 29 de Abril de 2021.

Ruegos

1.- Se nos faciliten los proyectos a los que se van a destinar la subvención “Más Provincia 2021”. (194.485,52 €)

Por el Secretario se le indica que los resúmenes están publicados en la página web a los efectos de publicidad y que se le enviará lo que se ha tramitado ante Diputación Provincial.-

2.- Hemos pedido en numerosas ocasiones el informe de gestión de SAD de 2019 y 2020, hemos recibido solo 2019, Rogamos nos envíen el correspondiente a 2020.

Por el Secretario se contesta que se está preparando por la responsable de Ayuda a Domicilio y en cuanto lo tenga junto con los datos de Secretaría Intervención se les enviará.-

3.- Referente a la radio municipal Radio Estrella desde el G. Socialista se comunique a la directora de la Radio Municipal, que como tal, la intervención de la Directora de una radio municipal de carácter público, debe ser aséptica y neutral y no de verter carga ideológica permanentemente en sus intervenciones porque ello provoca el malestar de los vecin@s como así nos lo trasladan diariamente.

Por el Sr. Alcalde se le contesta que dará cuenta de lo indicado a la responsable de comunicación de la Radio Municipal.-

Código seguro de verificación (CSV):

6AA1 795C DE86 0E49 AFF8



6AA1795CDE860E49AFF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 9/5/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 10/5/2021

4.- Del mail de 26/10/2020 sobre la documentación de pérdida de derecho al cobro sobre el Polígono industrial IV, el anexo I no es legible, por lo que rogamos se nos facilite copia legible.

Por el Sr. Secretario se indica que lo resolverá y se le enviará.-

5.- Rogamos se nos faciliten los datos requeridos al Ayuntamiento sobre gastos extraordinarios que ha tenido como consecuencia de la COVID'19 (gastos que no hayan estado subvencionados).-

A la información del Secretario sobre el rescate de todos los gastos, se le indica que también las subvencionadas, lo cual se preparara y se enviará.-

Preguntas:

Observamos en el informe de gestión de SAD 2019 que hay una diferencia considerable entre las horas asignadas por IPBS y las realizadas por las trabajadoras del Ayuntamiento ¿a qué es debido?

Se aclara que la diferencia está en que las horas reflejadas por el IPBS son las relativas a los usuarios/as de la Ayuda y el indicado por el Ayuntamiento es el total de las trabajadoras desde que acuden y salen de los domicilios y ello está supervisado por el aplicativo que tienen en los móviles las trabajadoras y que mensualmente se le paga a la Empresa que lo gestiona.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde da por terminada la sesión, levantándose la misma a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, de lo que como Secretario CERTIFICO.-

El Alcalde

El Secretario Interventor

Fdo.: José Antonio Fernández Romero

Fdo.: Joaquín Jurado Chacón

Código seguro de verificación (CSV):

6AA1 795C DE86 0E49 AFF8



6AA1795CDE860E49AFF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 9/5/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 10/5/2021